## CLAÚSULAS

- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar y "EL CLIENTE" acepta recibir los servicios profesionales en lo sucesivo "EL SERVICIO" que se describen en el Anverso que firmado por las partes se agrega a este instrumento, mismos que se prestarán en el inmueble de "EL CLIENTE" el cual se describe en el Anverso del presente contrato
- 2. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR."EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto de este contrato a través del personal debidamente capacitado, equipado y aleccionado por "EL PROVEEDOR", a fin de que "EL SERVICO" requerido por "EL CLIENTE" sea de la calidad y características que esta requiere y que de común acuerdo se encuentra en el Anverso de este contrato.
- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL SERVICIO" que se cita en la Cláusula Primera del presente instrumento se prestará durante los días y horarios que de común acuerdo entre las partes se encuentran indicados en el Anverso antes referido.
- MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS. "EL PROVEEDOR" podrá modificar de tiempo en tiempo los productos químicos utilizados en la prestación del servicio, así como la frecuencia de su aplicación, mediante notificación previa y por escrito a "EL CLIENTE", los cuales inmediatamente formarán parte del Anexo "A" del presente Contrato.
- 5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Dado que "EL CLIENTE" tiene absoluto conocimiento de las cualidades de "EL SERVICIO" descrito en el anverso que firmado por las partes se agrega a este instrumento, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será responsable ante "EL CLIENTE", sus empleados, contratistas, proveedores, personal, invitados o cualesquier tercero por la intoxicación de personas o animales como resultado de la aplicación de los pesticidas, así como del deterioro de jardines, plantas y/o materia prima en caso que "EL CLIENTE", sus empleados, contratistas, proveedores, personal, invitados o cualesquier tercero incumplan con las especificaciones, lineamientos o requerimientos establecidos por "EL PROVEEDOR". "EL CLIENTE" estará obligado a informar a sus empleados, contratistas, personal, invitados o cualesquier otro tercero el contenido de las especificaciones, lineamientos o requerimientos establecidos por "EL PROVEEDOR".
  - Las partes acuerdan que cualquier responsabilidad de "EL PROVEEDOR" como resultado de la prestación de los servicios estará limitada a una cantidad que, conjuntamente con otra responsabilidad que surja del presente contrato, no exceda de la cantidad equivalente en ese momento a [tres] meses de los honorarios estipulados en la Cláusula 11 del presente Contrato.
- 6. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal la credencial y uniforme que lo identifique como tal, así como una lista con fotografía y firma del personal autorizado para realizar el servicio, en el entendido de que en caso de contravenir a lo aquí establecido "EL CLIENTE" se encontrará facultado a restringir el acceso al mismo a sus instalaciones.
- 7. Es obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir a sus empleados todas las prestaciones que en derecho le corresponden tales como salarios, vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, prima dominical, PTU, tiempo extraordinario, Seguro Social, SAR, Infonavit, gratificaciones, o cualquier que conforme a la Ley Federal del Trabajo u otras disposiciones legales se encuentren contempladas.
- 8. PERSONAL DESIGNADO. "EL PROVEEDOR" manifiesta que este instrumento se refiere a "EL SERVICIO", sin indicar los nombres de los empleados a través de los cuales se prestará "EL SERVICIO", los cuales pueden ser removidos a criterio de "EL PROVEEDOR", pero siempre bajo la base de prestar un servicio con las características de calidad descritas en el Anverso.
- 9. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que empleará "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo los términos de este contrato, estará bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y dependencia, estableciéndose desde ahora que "EL CLIENTE" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole con los empleados que "EL PROVEEDOR" contrate para tal fin, por lo que se obliga con "EL CLIENTE" a sacarle en paz y a salvo de cualquier acción o demanda de cualquier tipo que el personal antes citado pudiese ejercer en contra de esta última.
- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones de este contrato a ningún tercero, excepto que exista previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL CLIENTE".
  - "EL PROVEEDOR", sin modificar en ningún momento las obligaciones adquiridas frente a "EL CLIENTE" y con objeto de dar cabal y satisfactorio cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Contrato, podrá, previa autorización por escrito, subcontratar a las personas físicas o morales que estime necesarias bajo los esquemas que considere más convenientes. No obstante lo anterior, la responsabilidad seguirá siendo de "EL PROVEEDOR", quien no podrá alegar en su favor incumplimiento por parte de los subcontratistas a quienes haya contratado
- 11. CONTRAPRESTACIÓN. "EL CLIENTE" se obliga a pagar mensualmente a "EL PROVEEDOR" por la prestación de los servicios antes descritos la cantidad que aparece en el Anverso del presente contrato, por el servicio de cada mes, más la cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado que corresponda.
- 12. PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "EL PROVEEDOR" presentará a "EL CLIENTE" la factura al momento de completar "EL SERVICIO" de cada mes, misma que será cubierta dentro del periodo mencionado en el anverso que firmado por ambas partes se agrega a este instrumento, (anexando a la factura los reportes de actividades y cumplimiento de niveles de servicio prestado durante dicho periodo), en el entendido de que si cualquiera de estas fechas cae en día inhábil, deberá cubrirse el pago el primer día hábil inmediato posterior a la fecha prefijada.
  - "EL CLIENTE" pagará la factura correspondiente mediante transferencia electrónica a nombre de "EL PROVEEDOR" durante el plazo mencionado en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato. No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá modificar el modo de pago mediante notificación a "EL CLIENTE" con cuando menos treinta días de anticipación.
- 13. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Las partes convienen en que en el caso de que "EL CLIENTE", incumpla en el pago oportuno de la contraprestación señalada en la cláusula que antecede, este último se obliga a pagar intereses moratorios a razón del 3.5% mensual, durante el tiempo que dure el retraso, los cuales se aplicarán en la factura respectiva.
  - A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, "EL PROVEEDOR" procederá a enviar a "EL CLIENTE" la factura que incluya los intereses moratorios generados a razón del 3.5 % mensual, los cuales deberán de ser pagados por "EL CLIENTE", de manera integra junto con la contraprestación adeudada.
  - Convienen las partes que si trascurrieran treinta (30) días y "EL CLIENTE" no hubiere efectuado el pago correspondiente de los servicios prestados conforme al presente contrato y sus Anexos, "EL PROVEEDOR" procederá a la rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin embargo "EL CLIENTE" no quedará liberado del pago de las prestaciones y accesorios a que se obligó, en la proporción que no haya cumplido con dicha obligación, así como el pago de los daños y perjuicios que, en su caso, llegara a determinar la instancia correspondiente. "EL CLIENTE" se obliga a informar a "EL PROVEEDOR", mediante cualquier medio de comunicación
  - "EL CLIENTE" se obliga a informar a "EL PROVEEDOR", mediante cualquier medio de comunicacion a su alcance, todos los pagos que realice a su favor, por el cumplimento de sus obligaciones de pago, detallando el concepto, factura, período y demás datos relacionados con el servicio prestado.
- 14. ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO. El costo del servicio se ha determinado, considerando: i) los salarios mínimos vigentes para el presente año, ii) el índice inflacionario vigente, iii) los impuestos correspondientes, iv) los insumos utilizados para la realización del servicio, así como diversos factores que integran el costo a la fecha de su firma, por lo que a efecto de que la contraprestación pactada conserve su valor real, ambas partes convienen que el costo del servicio deberá actualizarse una vez transcurrido el año desde la fecha de inicio, de conformidad a lo que

- resulte más alto entre, el índice de inflación anual publicado por el Banco de México y, el aumento general a los salarios mínimos de las dos áreas geográficas para el ejercicio de que se trate, publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- El costo del servicio señalado en la Cláusula 11 y Anverso, se actualizará de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede.
- 5. VIGENCIA Y MODO DE TERMINACIÓN. El presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, dando un aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación y previo cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones generadas a su cargo durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior:

- "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado inmediatamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna para "EL CLIENTE", en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos:
- El pago extemporáneo de los honorarios por los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" durante tres meses, ya sean consecutivos o no.
- El incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- La quiebra o concurso mercantil de "EL CLIENTE".
- La huelga en las instalaciones de "EL CLIENTE".
- "EL CLIENTE" podrá dar por terminado inmediatamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna para "EL CLIENTE", en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos:
- El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" para utilizar los productos químicos conforme se indica en el Anexo "A", o bien, aquellos otros productos que de tiempo en tiempo sean notificados a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR", conforme a los términos del presente Contrato.
- La quiebra o concurso mercantil de "EL PROVEEDOR".
- La huelga en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".
- En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, cualquier cantidad adeudada por "EL CLIENTE" a "EL PROVEEDOR" por la prestación de los servicios se considerará vencida anticipadamente y, por lo mismo, exigible al momento de la terminación del presente Contrato. En caso de incumplimiento de "EL CLIENTE" en el pago de dichos honorarios, lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA Tercera de este Contrato será aplicable.
- 16. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se compromete conforme a la obligación que contiene la fracción XII del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL CLIENTE" ni proporcionara a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna, salvo autorización por escrito de "EL CLIENTE", los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, y en general todos los documentos que le proporcione "EL CLIENTE" o que el prepare, formule u obtenga en relación o conexión con sus actividades y se obliga a tomar las precauciones necesarias para guardar la confidencialidad de la información dada a conocer por "EL CLIENTE" y no obstante la terminación el presente convenio, así como su relación con "EL CLIENTE", por cualquier causa, se obliga a no divulgar ni a servirse personalmente de la información confidencial de "EL CLIENTE", que fueren de su conocimiento con motivo de su relación contractual.
- 17. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR", se compromete a mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil hasta por un monto equivalente al 10% del valor total anual del contrato, que garantice los posibles desperfectos y daños que pudieran causar los empleados designados por él, siempre y cuando ocurran en el domicilio donde se proporciona el "SERVICIO" objeto del presente contrato y durante el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, así como, se acredite fehacientemente la responsabilidad a cargo de los empleados de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con las excepciones señaladas en la Cláusula QUINTA. Por lo anterior, en el caso de que "EL CLIENTE" solicite al personal designado por "EL PROVEEDOR", el desarrollo de actividades, manejo de materiales y/o maquinaria, no contemplados en el presente instrumento, "EL CLIENTE" asume directamente y por completo la responsabilidad por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse.
- 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas.
  - En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las CLAÚSULA 15.- VIGENCIA Y MODO DE TERMINACIÓN de este contrato.
- 19. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO. Ambas partes declaran que ni él ni cualquier persona que actúe en su nombre y representación ha ofrecido, dado, solicitado o aceptado alguna ventaja indebida sea financiera o ventaja de otro tipo para suscribir el presente contrato, y que cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de anti corrupción y soborno y en materia de competencia económica, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.
- 20. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, aviso, solicitud, demanda u otra comunicación que se requiera o permita bajo el presente Contrato, deberá ser por escrito y entregado personalmente o por via telefax con acuse de recibo (y con copia de confirmación enviada por correo registrado o certificado, con acuse de recibo), o entregado por servicios comerciales reconocidos de mensajería con acuse de recibo, o por correo registrado o certificado con acuse de recibo y derechos postales pagados, en los domicilios que aparecen en el Anverso del presente contrato.
- 21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes y entendido su contenido, alcance y fuerza legal, manifestando que no existe error, dolo, o lesión que vicie su consentimiento, el presente contrato lo firman en México, D.F. el día y mes que aparece en el Anverso del contrato